



LXV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 14 de Julio de 2022.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
19 JUL 2022  
11:11hs  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los suscritos Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip Victor Raúl Hernández López, Dip, Ysabela Martina Herrera Molina y Dip, Minerva Leonor López Calderón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración del pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
En particular, le saludamos con afecto.

**RECIBIDO**  
19 JUL 2022  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ / COORDINADOR  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD DE LA LXV  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.



LXV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .**

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XVIII y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la Fracción XXV y se recorre la subsecuente del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con base en el siguiente:

**Planteamiento del Problema**

El problema del hambre y la seguridad alimentaria obliga al Estado a la formulación de políticas, planes, programas, y la responsabilidad de trabajar por su realización progresiva. Las acciones que se emprendan, implican que cumple sus obligaciones jurídicas, pero es necesario que éstas, impacten de manera efectiva.

Por mandato constitucional, en nuestra entidad, el Estado debe garantizar el desarrollo integral de las regiones, impulsando la producción de alimentos considerando en su Plan Estatal de Desarrollo como estratégico el fomento de la agricultura.

Diversas investigaciones académicas coinciden que debemos impulsar la economía agrícola, debido a que cada vez es mayor la concentración de personas en las ciudades, lo que representa no sólo una oportunidad para mitigar la pobreza y el hambre de los oaxaqueños, también se pueden generar alternativas de producción de alimentos, empleos y aprovechar los espacios públicos mediante la agricultura urbana.

La agricultura urbana, puede impulsar la reactivación económica del Estado, fortalecer el respeto a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, promover un medio ambiente sano y contribuir como una acción contra el cambio climático.



Ante esta situación y en atención a que la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario del PRD enmarca el impulso a la Reactivación Económica del Estado, los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Políticas Transversales, Derecho al Medio Ambiente Sano y Acción Climática, el Grupo Parlamentario del PRD expresa los siguientes:

### Considerandos

El bienestar social de la población es el objetivo principal de la administración pública, el Estado no sólo debe resguardar los derechos humanos o la democracia efectiva, debe visualizar otras formas de administrar, para impulsar el desarrollo económico, mejorar los servicios públicos o fortalecer el estado de derecho; garantizarse el rediseño de las políticas públicas, democratizar los mercados, romper los monopolios, garantizar el equilibrio regional, fortalecer el marco jurídico y las capacidades técnicas para consolidar instituciones.

La transformación y modernización del Estado pasa por atender y resolver los retos económicos, con inversión pública y privada, promoviendo bienes públicos, con investigación y tecnología, con acompañamiento técnico, con participación activa y organizada de los propios actores, en el marco de la producción agroecológica, los derechos humanos y los principios del desarrollo social.<sup>1</sup>

Avanzar por este camino implica reorientar los programas públicos y recursos presupuestales, priorizando al sector social, a los pequeños y medianos productores y las regiones de mayor rezago social y productivo.<sup>2</sup>

Para Ana Isabel Moreno Calles (2021), académica de la Escuela Nacional de Estudios Superiores (ENES) Morelia de la UNAM, estos espacios de producción permanecerán en el futuro “porque siempre requeriremos alimento y un buen manejo de residuos orgánicos”. Por tanto, se debe seguir con la exploración del cultivo para autoconsumo, a fin de mejorar la producción de alimentos, plantas medicinales y ornamentales.<sup>3</sup>

Gerardo Torres Salcido (2021) Académico del Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe de la UNAM, señala que “superada la pandemia, es necesario enfatizar en el derecho a la alimentación adecuada y sana, donde el Estado participe de manera más activa mediante el impulso a procesos de participación, cadenas alimentarias y valor de los sistemas agroecológicos alrededor de las ciudades”.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> [https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo\\_rural/docs/reforma\\_campo/1-l\\_8\\_5.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_rural/docs/reforma_campo/1-l_8_5.pdf)

<sup>2</sup> [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021\\_623.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_623.html)

<sup>3</sup> [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021\\_095.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_095.html)

<sup>4</sup> *Ibidem*



Otro componente importante es la herbolaria, conocida también como medicina alternativa, es una tradición médica muy antigua, basada en el uso de plantas y hierbas para prevenir y curar enfermedades. Las mujeres indígenas han sido las protagonistas de esta práctica, que se ha constituido como un método altamente efectivo y practicado durante miles de años. La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce su efectividad al incluirla en los esquemas públicos de salud.<sup>5</sup>

El reconocimiento de la herbolaria, también es para las mujeres indígenas oaxaqueñas, que con su participación aportan en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus pueblos como promotoras de la salud, además de contribuir grandemente en la economía familiar al aprovechar los recursos naturales que su ecosistema les ofrece.<sup>6</sup>

Ávila Sánchez (2021) señala que cuando las ciudades absorben espacios rurales, las actividades productivas no desaparecen, sólo se transforman en la llamada agricultura periurbana. Aunque su potencial no ha sido apreciado, de ella se obtienen hortalizas, flores y alimentos perecederos, aprovechando la cercanía con los grandes mercados de abasto. El aspecto más visible de ese proceso se relaciona con los cambios de uso del suelo: lugares donde se realizaban actividades vinculadas a la producción de alimentos, cultivos o cría de animales, desaparecen o ceden su lugar a zonas habitacionales o espacios industriales; ésta es una constante en el mundo. Se trata del fenómeno conocido como periurbanización.<sup>7</sup>

En las zonas urbanas, la falta de alimentos refleja habitualmente ingresos bajos, pero en las zonas rurales, refleja problemas de producción. La mayoría de las personas depende aún de la agricultura local para su alimentación, aunque los recursos para apoyar su incremento en la producción son limitados. Es necesario desarrollar la agricultura, y al mismo tiempo crear oportunidades para obtener ingresos. Si no se hace ésto, la inseguridad alimentaria a nivel local estará latente.

Un ejemplo de la importancia del reconocimiento de estas prácticas lo encontramos en la Constitución de la Ciudad de México, en la que la agricultura urbana tiene la siguiente consideración:

#### Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear

---

<sup>5</sup> Méndez, Angela (2009), Herbolaria Oaxaqueña para la salud, México, Instituto Nacional de las Mujeres. p.11

<sup>6</sup> *Ibidem*

<sup>7</sup> *Ibidem*



y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A-C...

**D. Desarrollo rural y agricultura urbana**

1-6...

7. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías fomentarán y formularán políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.

(Énfasis añadido)

En nuestra entidad, el artículo 127 Bis de la Constitución Política del Estado, señala:

El Estado garantizará el desarrollo integral de las regiones impulsando la producción de alimentos considerando en su Plan Estatal de Desarrollo como estratégico el fomento de la agricultura

En una interpretación armónica podríamos considerar que con la expresión "fomento a la agricultura" se considera la agricultura urbana y la herbolaria, sin embargo, en las funciones y facultades no se expresa una interpretación tan amplia, por el contrario se restringe o interpreta con mayor énfasis sobre la agricultura rural.

Conforme al artículo 44, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, planear, regular, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero y acuícola del Estado, con la participación de organizaciones productivas y sociales propiciando el ordenamiento territorial bajo el enfoque de cuencas hidrológicas, así como criterios de regionalización y atención diferenciada de los productores para una mejor focalización de las políticas del sector.

De la Lectura al artículo 44 y sus fracciones no se considera la agricultura urbana ni acciones o programas que permitan el desarrollo de actividades de la secretaría, sin embargo es a ésta a quien se le considera como la encargada de promover el desarrollo agrícola. También le corresponde:

- La correcta operación de las estrategias de seguridad alimentaria coadyuvando al desarrollo sustentable de la entidad;
- Los programas que se realicen, se apeguen a los programas y normas ecológicas previamente establecidas;
- Fomentar la producción, consumo y comercialización.
- Promover la generación de empleos productivos de carácter permanente y temporales;



- La elaboración y actualización del plan estatal de investigación y transferencia de tecnología, para incrementar la productividad sustentable de las actividades agrícolas

De acuerdo con los expertos, debido a que cada vez es mayor la concentración de personas en las ciudades, tendencia que continuará, es necesario implementar alternativas de producción de alimentos para satisfacer la demanda local, aprovechar mejor los espacios públicos, alentar las cadenas de producción, reducir el impacto ambiental y generar empleos mediante la agricultura urbana y periurbana.<sup>8</sup>

El Gobierno de México señala que la agricultura de traspatio o los llamados huertos urbanos son espacios al aire libre donde se cultiva todo tipo de vegetales y semillas de forma continua durante todo el año para su autoconsumo o bien para el desarrollo de proyectos productivos de comunidades marginadas. Este tipo de agricultura además de buscar alcanzar la autosuficiencia alimentaria busca generar beneficios adicionales para los productores como:

- Ahorro económico.
- Mayor convivencia e integración social.
- Se promueve la seguridad alimentaria.
- Mayor contacto con la naturaleza.
- Fomento de una cultura de protección ambiental.
- Desarrollo de proyectos productivos y sustentables.<sup>9</sup>

El estado necesita políticas públicas que reconozcan la diversidad y complejidad de los nuevos desafíos para la seguridad alimentaria. Oaxaca, crece y cada vez más urbanizada, población que va a requerir de alimentos, es necesario que la agricultura urbana, periurbana y de traspatio, conjuntamente con la herbolaria puedan ser consideradas como una opción, para que reciban el apoyo institucional, y que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura encarga del desarrollo agrícola del estado pueda también responder a tales condiciones.

En razón de lo expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD propone a esta soberanía la presente propuesta reforma, por el que se adiciona la fracción XXIII al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

---

<sup>8</sup> [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021\\_623.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_623.html)

<sup>9</sup> <https://www.gob.mx/firco/articulos/agricultura-de-traspatio-produccion-agricola-en-beneficio-de-comunidades-marginadas?idiom=es#:~:text=La%20agricultura%20de%20traspatio%20o,proyectos%20productivos%20de%20comunidades%20marginadas.>



<b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p>ARTÍCULO 44. A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a XXIV...</p> <p><del>XXV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.</del></p>	<p>ARTÍCULO 44. A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a XXIV...</p> <p>XXV.- Elaborar, fomentar, ejecutar políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio, que promuevan la utilización de espacios para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas, cuidando que sus contenidos garanticen la igualdad de oportunidades.</p> <p>XXVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.</p>

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Para quedar:



**ARTÍCULO 44.** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXIV...

XXV.- Elaborar, fomentar, ejecutar políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio, que promuevan la utilización de espacios para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas, cuidando que sus contenidos garanticen la igualdad de oportunidades.

XXVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de Julio del año 2022.

**ATENTAMENTE**

**LAS Y EL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

  
**DIP. MINERVA LEONOR  
LÓPEZ CALDERÓN**

  
**DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA**

  
**DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ  
COORDINADOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ / COORDINADOR  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRO DE LA LXV  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO